

Informe Recurso de Apelación - Solidaria RV: Rad.: 2018-00030 Recurso de Apelación contra Sentencia No. 112 de 2023 - Aseguradora Solidaria vs Municipio de Toro || Controversias Contractuales || NLS

Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Mar 24/10/2023 7:46

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (987 KB)

RECURSO DE APELACIÓN SOLIDARIA (1).pdf;

Buen día,

El pasado jueves, 19 de octubre, en representación de Solidaria radiqué recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 112 de 2023, la cual reconoció parcialmente las pretensiones (la compañía es **demandante**).

Se formuló únicamente un reparo sobre el error del juez de primera instancia de no reconocer el restablecimiento del derecho a Solidaria.

Lo anterior, toda vez que en sentencia se nulitaron las Resoluciones Nos. 097 y 136 pero no se restableció el derecho a Solidaria de que el Municipio de Toro le retornara el pago de \$288.389.558 producto del cobro coactivo + intereses de las mencionadas resoluciones dictadas en el proceso sancionatorio contractual.

Contingencia (de ganar): Remota. Se califica de esta manera toda vez que en el proceso de primera instancia no se aportaron los soportes del presunto pago de \$288.389.558, solo los documentos del proceso sancionatorio contractual adelantado por el Municipio de Toro en contra de Solidaria. Por un lado, solo hasta el día 17 de octubre (después de auscultarle en repetidas ocasiones si habían pagado y que remitieran los soportes) la compañía, a través del Dr. Diego Pérez, nos indicó que sí había pagado pero los únicos soportes de pago que poseen y que compartieron fueron dos (2) consignaciones que su sumatoria dan \$90.873.701 de pesos. Por otro lado, el artículo 212 del CPACA solo permite aportar pruebas en 2da instancia bajo cinco (5) causales, las cuales no se aplican al caso.

Nota: Se pidieron pruebas en segunda instancia bajo las causales 2 y 3 del artículo 212 del CPACA. En ese orden de ideas, se deben reiterar en el término de ejecutoria del auto que admite la apelación.

Miguel: Por favor tener presente el auto que admite el recurso de apelación, para solicitar pruebas.

CAD: Por favor cargar este correo en PDF al CASE y Legisoffice.

Tiempo tomado: 4 horas.

Gracias!

NICOLÁS LOAIZA SEGURA

COORDINADOR REGIONAL

SUROCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 3014296553

nloaiza@gha.com.co



De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 16:59

Para: Juzgado Segundo Administrativo de Cartago <j02advocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; notificacionjudicial@toro-valle.gov.co
<notificacionjudicial@toro-valle.gov.co>

Asunto: Rad.: 2018-00030 Recurso de Apelación contra Sentencia No. 112 de 2023 - Aseguradora Solidaria vs Municipio de Toro || Controversias Contractuales || NLS

Señores,

JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRATIVO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

E.S.D.

ASUNTO:	RECURSO DE APELACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TORO (VALLE)
RADICACIÓN:	76147-33-40-002-2018-00030-00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, por medio del presente escrito y en tiempo oportuno, promuevo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Sentencia No. 112 del 29 de septiembre de 2023 y notificada el 02 de octubre hogafío.

Adjunto el mencionado recurso.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

7/11/23, 11:57

Correo: Brahiam Stiven Espejo Daza - Outlook

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NLS
LO-1382